

## RESOLUCIÓN N° 163

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de incitación pública de subasta presencial de bienes muebles N° 002-2016”.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las que le confiere las contenidas en el artículo 4° del Decreto 0139 de 1996, y en el Acuerdo 003 de 2014 Emanado de la Honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Santuario; y

### CONSIDERANDO:

Que la Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Santuario Risaralda, a través de la Resolución N° 159 del 16 de Diciembre de 2016, ordenó la venta a través del mecanismo de Invitación Pública y análisis de propuestas, de los vehículos **FORD** modelo 1998 de uso oficial, clase ambulancia de placas OVH273 y **NISSAN** modelo 2011 de uso Público, clase Pickup de placas OVD297 y un vehículo marca **JEEP WILLIS** de servicio oficial, modelo 1978, clase campero de placas **OVD 333**.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Santuario Risaralda, mediante la convocatoria pública N°002-2016 le dio inicio a la invitación pública de subasta presencial de bienes muebles, cuyo **objeto** es: “enajenación a través del mecanismo de Invitación Pública y análisis de propuestas, de los Vehículos FORD modelo 1998 de uso oficial, clase ambulancia de placas OVH273, NISSAN modelo 2011 de uso Público, clase Pickup de placas OVD297 y un vehículo marca JEEP WILLIS de servicio oficial, modelo 1978, clase campero de placas OVD 333 de propiedad del Hospital”.

Que para la venta de los vehículos descritos, la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Santuario Risaralda, elaboró los estudios previos pertinentes y mediante pliego de condiciones señaló el mecanismo y los requisitos necesarios para participar dentro del proceso contractual.

Que en virtud al principio de publicidad, se procedió a publicar en la página web de la entidad el pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria del proceso de invitación pública N° 002-2016.

Que durante el plazo establecido en el pliego de condiciones, para la presentación de propuestas, se presentaron los siguientes oferentes, para cada uno de los vehículos; a saber:



Nº	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN	VEHÍCULO
1	Maria Deisy Rodriguez Rojas	30.294.013	Nissan Frontier OVH 297
2	Nestor Mauricio Jimenez Loaiza	9.957.626	Ford OVH 273
3	Maria Deisy Rodriguez Rojas	30.294.013	Jeep Willys OVD 333
4	Luis Alvaro Valero Giraldo	4.589.071	Jeep Willys OVD 333

Que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, los requisitos habilitantes son: **A)** Presentación de la oferta en el tiempo señalado y con un precio no inferior a la base de venta, **B)** Fotocopia de cédula de ciudadanía en caso de persona natural o fotocopia del certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, y **C)** Documento de autorización para la consulta de datos ante las autoridades que la E.S.E considere pertinentes.

Que en el día y la hora señalados en el pliego de condiciones, se llevó a cabo la audiencia de verificación de requisitos habilitantes, procediendo a la apertura de sobres, teniendo como resultado el siguiente:

Nº	OFERENTE	VEHÍCULO	OFERTA/ PRECIO	IDENTIFICACIÓN	AUTORIZACIÓN
1	Maria Deisy Rodriguez Rojas	Nissan Frontier OVH 297	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	Nestor Mauricio Jimenez Loaiza	Ford OVH 273	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	Maria Deisy Rodriguez Rojas	Jeep Willys OVD 333	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	Luis Alvaro Valero Giraldo	Jeep Willys OVD 333	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en el día y la hora señalados en el pliego de condiciones, se llevó a cabo la audiencia de subasta pública de venta para la adjudicación de los bienes muebles, con los oferentes que resultaron habilitados.

Que una vez analizadas las ofertas presentadas por los oferentes, el comité evaluador de la E.S.E, recomendó a la gerente que en teniendo en cuenta que para los vehículos marca Nissan y Ford solamente se presentó un oferente, respectivamente, que cumple con los requisitos habilitantes, se debe adjudicar estos en virtud a lo establecido en el pliego de condiciones, mientras que para el caso del vehículo Jeep Willys, este debía ser adjudicado a la señora Rodriguez Rojas, por ser la proponente que ofrece el precio más alto por el vehículo, por un valor total de Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos (\$5.800.000.00), en este contexto, la recomendación del comité evaluador es el siguiente:



Nº	VEHÍCULO	ADJUDICATARIO	VALOR
1	Nissan Frontier OVH 297	María Deisy Rodríguez Rojas	\$ 32.800.000.00
2	Ford OVH 273	Néstor Mauricio Jiménez	\$17.005.000.00
3	Jeep Willys OVD 333	María Deisy Rodríguez Rojas	\$ 5.800.000.00

Que teniendo en cuenta lo anterior, en la subasta inversa presencial, la mejor oferta económica presentada por el vehículo Nissan Frontier con placas OVH 297, fue la presentada por la señora María Deisy Rodríguez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.294.013 de Manizales Caldas, por un valor de Treinta y dos millones ochocientos mil pesos (\$32.800.000.00).

Que teniendo en cuenta lo anterior, en la subasta inversa presencial, la mejor oferta económica presentada por el vehículo Ford con placas OVH 273, fue la presentada por el señor Néstor Mauricio Jiménez identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.957.626 de Santuario, por un valor de Diecisiete Millones Cinco mil pesos (\$17.005.000.00).

Que teniendo en cuenta lo anterior, en la subasta inversa presencial, la mejor oferta económica presentada por el vehículo Jeep Willys con placas OVD 333, fue la presentada por la señora María Deisy Rodríguez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.294.013 de Manizales Caldas, por un valor de Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos (\$5.800.000.00).

Que en mérito de lo expuesto, en cumplimiento de las normas de contratación estatal aplicables a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl, en lo establecido en acuerdo 003 de 2014 emanado por la honorable Junta Directiva de la entidad, en lo señalado en la convocatoria pública N° 002-2016, la Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Santuario Risaralda;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la señora **MARÍA DEISY RODRÍGUEZ ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.294.013 de Manizales Caldas, el vehículo **NISSAN FRONTIER CLASE PICK UP PLACAS OVH 297**, de acuerdo a la propuesta presentada por un valor de **Treinta y dos millones ochocientos mil pesos (\$32.800.000.00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar al señor **NÉSTOR MAURICIO JIMÉNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.957.626 de Santuario Risaralda, el vehículo **FORD 1998 PLACAS OVH 273**, de acuerdo a la propuesta presentada, por un valor de **Diecisiete Millones Cinco mil pesos (\$17.005.000.00)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar a la señora **MARÍA DEISY RODRÍGUEZ ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.294.013 de Manizales Caldas, el vehículo **Jeep**

**Willys Placas OVD 333**, de acuerdo a la propuesta presentada, por un valor de **Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos (\$5.800.000.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución a la señora **MARÍA DEISY RODRÍGUEZ ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.294.013 de Manizales Caldas y al señor **NÉSTOR MAURICIO JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.957.626 de Santuario Risaralda, según lo señala el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 si ello no fuere posible se notificara por aviso de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 *ibidem*.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a los proponentes seleccionados, para que en el término de dos días (02) hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, se hagan presentes en la Gerencia de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl, a efectos de suscribir el contrato respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Conforme al principio de publicidad y transparencia, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en el acuerdo 003 de 2014 emanado por la honorable Junta Directiva de la entidad, comunicar al público en general la presente decisión por medio de la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la vía gubernativa (artículo 77, parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993).

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santuario Risaralda a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

  
**AYDEÉ OSORIO GALINDO**  
GERENTE